

Al contestar refiérase

al oficio n.º **11224**

19 de junio del 2025
DFOE-LOC-1046

Señora
Susana Cubillo Moreno
Auditora Interna
auditoria@munihojanca.com
MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA
Guanacaste

Estimada señora:

Asunto: Improbación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Hojanca

Se atiende el oficio n.º AIM. 030-2025 de 09 de mayo de 2025, remitido a la Contraloría General de la República (CGR) vía correo electrónico, mediante el cual, la Auditora Interna de la Municipalidad de Hojanca, remite la solicitud de aprobación del *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna* (ROFAI) de la Municipalidad de Hojanca.

Sobre el particular, se informa que en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales, y con fundamento en lo señalado en el numeral 23 de la Ley General de Control Interno (LGCI)¹, y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (*Lineamientos*)², la CGR imprueba el reglamento de marras, de acuerdo a las situaciones expuestas que se indican a continuación.

Como primer punto, la CGR debe velar por el cumplimiento de requisitos, en atención a lo establecido en los *Lineamientos*, específicamente en el punto 5.1, que indica expresamente que:

(...) El auditor interno debe presentar al jerarca, para su conocimiento y aprobación, el proyecto de reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna. El jerarca debe resolver esa gestión en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de su recepción.

¹ Ley n.º 8292 de 31 de julio de 2002.

² Resolución n.º R-DC-83-2018 de las 8:00 horas del 09 de julio de 2018, y sus reformas, disponibles en <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/auditoria/auditoria-interna/lineamientos-auditoria-interna-05-2025.pdf>

DFOE-LOC-1046

2

19 de junio del 2025

Una vez aprobado el reglamento por el jerarca, el auditor interno debe someterlo a la aprobación de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a su recepción, adjuntando a su petición los siguientes documentos:

- a. *Una declaración del auditor interno indicando que el documento aprobado por el jerarca cumple con la normativa aplicable.*
- b. *Copia certificada del reglamento aprobado por el jerarca, emitida por el funcionario competente según las regulaciones institucionales.*

La Contraloría General debe pronunciarse dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, con base en la documentación presentada por el auditor interno, sin demérito de sus facultades de solicitar información adicional, de ampliar su análisis o de la fiscalización posterior que corresponda.

En atención a este artículo, no es posible la aprobación del ROFAI, ya que ni de la solicitud de análisis y aprobación del ROFAI firmada por la auditora interna, ni de la documentación complementaria adjunta, se puede identificar la fecha en que efectivamente, el proyecto de ROFAI, fue presentado al jerarca, para su conocimiento y aprobación, y por consiguiente, tampoco se identifica si efectivamente el jerarca resolvió la aprobación del ROFAI en el plazo máximo establecido de 30 días hábiles a partir de su recibido el proyecto. La única información que se brinda al respecto, es que se recibió de la Auditoría Interna el proyecto del ROFAI, con el oficio n.º A.I.M.19-2025 para su aprobación.

Lo anterior, impide que la CGR apruebe la solicitud sobre el ROFAI, ya que se debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la norma, cada vez que se presenta la documentación ante el Órgano Contralor.

Como un punto adicional, y a pesar de no tenerse por cumplidos todos los requisitos para la revisión del ROFAI, es oportuno indicar que la CGR realizó una lectura integral de la documentación remitida, y considera pertinente realizar observaciones para que sean tomadas en consideración y se hagan los cambios correspondientes en el ROFAI que finalmente se apruebe por parte del Concejo Municipal de Hojancha.

Sobre el artículo 24. En relación con ésta disposición, es preciso hacer una observación, pues el objetivo del ROFAI es comprender los aspectos particulares que se presentan en la Auditoría Interna de la Municipalidad de Hojancha; es decir, el ROFAI tiene la bondad de ser un instrumento focalizado y de carácter específico, ventaja que no ofrecen las leyes al ser de alcance general y por tanto, no podrían precisar aspectos propios del entorno de la municipalidad. Entonces, no corresponde realizar referencias tan generales de artículos comprendidos en la Ley General de Control Interno (LCGI), que no responden a las características propias de esa unidad, y por lo tanto, se sugiere revisar la redacción de éste artículo y re-orientarlo para atender la singularidad de las

DFOE-LOC-1046

3

19 de junio del 2025

competencias, deberes, potestades y prohibiciones que se le pretenden asignar con el ROFAI a la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Hojancha.

Sobre los artículos del 35 al 42. Estas disposiciones del Capítulo X del ROFAI, están sujetas a la aprobación de los recursos por parte del Concejo Municipal, lo cual debe quedar constando, ya que el presupuesto queda sujeto a factores variables. Además, debe cumplir con lo establecido en el capítulo 7 de los *Lineamientos*. Es oportuno un escrutinio de lo dispuesto, ya que la auditoría interna debe determinar cuál es su necesidad de recursos y gestionar ante su jerarca la dotación respectiva, pero siempre teniendo presente no sólo los factores directamente identificables con la unidad, sino también las posibilidades institucionales de otorgar una mayor o menor cantidad, siendo improcedentes las solicitudes que vayan en detrimento de dichas posibilidades o que no encuentren justificación técnica. Esto sin dejar de lado que, aunque las disposiciones para la dotación de recursos las deba establecer el jerarca, tampoco es procedente que la dotación de recursos para la auditoría interna, se restrinja al punto de afectar negativamente la actividad de la auditoría interna o que no le brinde los recursos necesarios para poder llevar a cabo las funciones que el ordenamiento jurídico le asigna.

Finalmente, es oportuno reiterar que los anteriores comentarios u observaciones no pretenden ser exhaustivos, es claro que su confección y ajuste es responsabilidad de la Auditora Interna. No obstante, en esta oportunidad se decidió colaborar con los señalamientos hechos, los que necesariamente deben ser valorados y luego se debe continuar con el trámite de aprobación, sometiendo el ROFAI al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, de previo a volver a presentar el reglamento para el trámite de aprobación, cumpliendo con la totalidad de requisitos que establecen los *Lineamientos*.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Ma. del Milagro Rosales V.
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FARM/evmg

Cc: Katherine Marbeth Campos Porras Secretaria del Concejo Municipal, concejo@munihojanca.go.cr

Ce: Expediente

NI: 10039 (2025)

G: 2025001046 - 4